

## RES. TEEU-004-2020

**TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO.** Mediante conexión virtual, al ser las 9 y 20 de la noche del 30 de abril de dos mil veinte; este órgano procede a dictar la resolución sobre **PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES ELECTORALES INTERNOS EN ATENCIÓN A LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL SARS-CoV-2** bajo los siguientes términos:

### HECHOS:

- I.** El día 20 de marzo del 2020, mediante Resolución RES. TEEU-003-2020, el TEEU decide *“Suspender, de forma indefinida, cualquier comicio o asamblea, virtual o física, de estudiantes que tenga relación con materia electoral, hasta tanto no haya **autorización expresa del Ministerio de Salud** para reanudar dichas actividades, o se haya logrado un **acceso efectivo de toda la población a las plataformas de información y comunicación.** Esta disposición aplica para todas las personas, las instancias y los órganos que integran la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.”*
- II.** Que varios Tribunales Electorales Internos, a partir de emitida la resolución anterior, han consultado, tanto por medios informales como formales (TEED-OF-001-2020), el funcionamiento de distintos órganos asociativos. Entre estas instancias se encuentran, los Tribunales Electorales Internos y algunas Fiscalías asociativas.
- III.** A el día de esta decisión no se ha cumplido ninguno de los dos supuestos de la RES. TEEU-003-2020.

## FUNDAMENTO

**I. SOBRE LA COMPETENCIA.** El artículo 101 del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (en adelante EOFEUCR) establece que *“El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario es el **órgano electoral** de la FEUCR. Tiene plena autonomía funcional, administrativa y financiera, así como **absoluta competencia** en esa materia”*.

**II. SOBRE LA LEGITIMACIÓN.** El EOFEUCR en su artículo 102 establece que *“La **interpretación** de las normas en materia electoral corresponde **exclusivamente al TEEU**.”*. Aunado a ello, el Reglamento General de Elecciones Federativas en su ordinal 3 explica que *“Las interpretaciones en materia electoral son competencia exclusiva del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario. Las **interpretaciones** y opiniones consultivas a este órgano **son vinculantes** para cualquier estudiante regular, órgano o asociación de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.”* (resaltado propio).

En este caso, se evalúan cuáles deben ser las medidas que el Tribunal Electoral debe tomar con el fin de garantizar procesos electorales en los que se cumplan los principios de **salud pública, derecho al acceso a la información, la voluntad popular y la legitimidad del acto electoral**.

**III. SOBRE EL PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES INTERNOS.** De acuerdo con el artículo 226 del EOFEUCR *“Los Tribunales Electorales de cada asociación tendrán vigencia desde el 1 mayo hasta el 30 de abril de cada año.”* Del caso concreto se puede observar que, al no haberse cumplido los supuestos que legitimen tanto las votaciones físicas como las virtuales, la realización de una Asamblea Estudiantil para designar a estos órganos colegiados no podría considerarse un acto electoral ni seguro ni democrático.

Por ello, entiende este Tribunal que, al aplicar el principio de paralelismo de formas, no existe un mecanismo de nombramiento en este momento que pueda seguir el procedimiento normativo adecuado sin lesionar las libertades individuales y la voluntad popular.

Ahora bien, al encontrarse en una situación atípica, donde la norma no logra brindar seguridad jurídica, el Tribunal debe interpretar ateniéndose al contexto en que se desarrolla el caso, y su decisión debe ser dirigida hacia la eliminación de la ambigüedad en sus extremos posibles. Así pues, observando la situación de incerteza para la humanidad, así como las consideraciones emitidas por el Tribunal Electoral Estudiantil Derecho, las actuales representaciones de los Tribunales Electorales Internos deberán mantenerse en sus cargos después del 30 abril. Puesto que han sido las únicas personas que han sido ratificadas por un colegio electoral, mediante el procedimiento normativo adecuado y no ha existido un procedimiento igual que les remplace.

**VI. SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE OTROS ÓRGANOS ASOCIATIVOS y FEDERATIVOS.** Si en caso de que no se cumplieran de nuevo los supuestos mencionados en la resolución RES. TEEU-003-2020, para volver a realizar procesos electorales al finalizar el período de funcionamiento de otros órganos asociativos y federativos, se aplicará el mismo mecanismo de continuidad de la representación estudiantil efectuado con los Tribunales Electorales Internos.

Asimismo, el TEEU notificará a las representaciones estudiantiles y a la comunidad universitaria sobre cada representación que deba perdurar en su cargo.

#### **SE DECIDE:**

1. **Mantener la integración de los órganos colegiados** de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica en los cuales su período de funcionamiento normativo haya finalizado pero no hayan podido realizar un proceso electoral legítimo para reemplazar su mandato. El TEEU oportunamente indicará la fecha de finalización de cada período transitorio correspondiente.

Aprobado virtualmente, mediante el sistema de comunicaciones y mensajería Whatsapp, el 30 de abril del año dos mil veinte.

Edwin Ricardo Gutiérrez Vargas  
**Vicepresidencia Administrativa**

Sofía Beeche González  
**Secretaría General**

Christian David Torres Álvarez  
**Vicepresidencia Electoral**

Gabriela Muñoz Zúñiga  
**Fiscalía**

Gabriela Sandí Arrieta  
**Tesorería**

Fabián Augusto Porras Matamoros  
**Presidencia**

María Gabriela González Acuña  
**Secretaría de Comunicación**

cc.

Población Estudiantil de la Universidad de Costa Rica

Marco Antonio Estrada Garro, Coordinación General Consejo Superior Estudiantil

Ana Catalina Chaves Arias, Presidencia Directorio

Tribunales Electorales Estudiantiles

Juntas Directivas de Asociaciones de Estudiantes

Juntas Directivas de Asociaciones Carrera de Sedes y Recintos Regionales

Personas Asambleístas de Sede, Escuela, Facultad, Plebiscitarias y Colegiadas Representativas

Virginia Borloz Soto, Presidencia Tribunal Electoral Univeristaria

Madeline Howard Mora, Directora Consejo Universitario

Ruth de la Asunción Romero, Vicerrectora de Vida Estudiantil

Carlos Araya Leandro, Rector a.i.

Archivo